

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16457 *Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, la Generalitat asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

Después de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c) del artículo 14 de la citada ley.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia mediante el Decreto 6/2019, de 8 de enero (DOGC núm. 7785, de 10 de enero de 2019), resuelvo:

1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta resolución.

2. Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. Acreditación de la lengua catalana

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. Modelos, plazos y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, y que se hará a través de medios electrónicos en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes establecidas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

La solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la Administración u organismo donde se dirijan, en el caso del Ministerio de Justicia en la dirección <https://sede.mjusticia.gob.es/> o en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, así

como en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si se opta por la presentación en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, debe presentar una solicitud telemática genérica dirigida a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia, disponible desde el web del Departamento de Justicia, a la que deben adjuntarse dos formularios específicos: la Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías y la Hoja de consignación de las notarías que se soliciten (de acuerdo con los modelos publicados en los anexos 2 y 3), disponibles también en la misma dirección web, y la declaración jurada o el título acreditativo de conocimiento del catalán, de acuerdo con el punto 3 de esta resolución.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones que se hayan formulado ni se podrán modificar.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma diferente a la prevista en la presente convocatoria.

Las instancias deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

5. Resolución

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución se publicará en el DOGC y en el BOE.

Barcelona, 3 de octubre de 2022.—El Director General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, Joan Ramon Casals i Mata.

ANEXO 1

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<i>Notarías primera clase</i>		
Antigüedad en la carrera		
1. Girona.	Por defunción del señor José Ramón Palomero Gil.	Girona.
2. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Blanca Andrea Villanueva García-Pomareda).	Barcelona.
3. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Miguel Martínez-Echevarría Ozámiz).	Barcelona.
4. Reus.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor José Manuel Vañó Gironés).	Reus.
5. Tarragona.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor José Manuel Valiente Cabades).	Tarragona.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
6. Sant Boi de Llobregat.	Por defunción del señor Ángel Querol Sancho.	Sant Boi de Llobregat.
7. Barcelona.	Por jubilación de la señora García Prieto.	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
8. Santa Coloma de Gramenet.	Por jubilación del señor Ignacio Díaz de Aguilar.	Santa Coloma de Gramenet.
9. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Susana Martínez Rodríguez).	Barcelona.
10. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Manuel Molins Gascó).	Sabadell.
11. Barcelona.	Por traslado de la señora Marisol Ribera Valls.	Barcelona.
<i>Notarías segunda clase</i>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
12. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora María del Carmen Giménez Salvatierra).	Sant Feliu de Llobregat.
13. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señora Milena Moreno González).	Vic.
14. Manresa.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Luis Tadeo Baciero Ruiz).	Manresa.
15. Olot.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Manuel Faus Pujol).	Olot.
16. Vic.	Por traslado del señor Jorge Mínguez Balaguer.	Vic.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
17. Salou.	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Soler Dordá).	Tarragona.
18. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.
19. Figueres.	Por traslado del señor Carlos Martínez Sánchez.	Figueres.
<i>Notarías tercera clase</i>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
20. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señora Indurain Tornos).	Sabadell.
21. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
22. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señor Mota Papaseit).	Olot.
23. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Belén García-Sancha Sáez).	Figueres.
24. Caldes d'Estrac.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Miguel Martínez Echevarría Ozámiz).	Mataró.
25. Cardona.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora Ana Loaces Romero).	Berga.
26. Constantí.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Ignacio Moreno Pons).	Tarragona.
27. Falset.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Adriana Ramos Laina).	Reus.
28. Montmeló.	Desierta en concurso precedente (señora Romeo Cortázar).	Granollers.
29. Móra la Nova.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Pablo Soriano Calabuig).	Reus.
30. Ponts.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora María Pizarro Caballero).	Balaguer.
31. Santa Margarida de Montbui.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Francisco Javier García-Mas Vélez).	Igualada.
32. La Selva del Camp.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Beatriz Robles Gregori).	Reus.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
33. La Sénia.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Gonzalo Roig Fernández).	Tortosa.
34. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Íñigo Martín Ramírez de Cárdenas Cabello de los Cobos).	La Bisbal d'Empordà.
35. Ulldecona.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Blanca María de la Cámara Entrena).	Tortosa.
36. Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor José Castaño López).	Reus.
37. Vidreres.	Desierta en concurso precedente (por excedencia del señor Joan Bernà Xirgo).	Santa Coloma de Farners.
38. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señora Rodríguez Jato).	Tortosa.
39. Mollerussa.	Por traslado de la señora Cavero Nasarre de Letosa.	Lleida.
40. Banyoles.	Por traslado del señor Pelayo García de Ceca Benito.	Girona.
41. Canet de Mar.	Por traslado del señor Pascual Malo Cantarino.	Arenys de Mar.
42. Montblanc.	Por traslado de la señora Nancy Mariblanca Consuegra.	Valls.
43. Sant Joan de Vilatorrada.	Por traslado del señor Manuel Tejuca González.	Manresa.
44. Sant Vicenç de Castellet.	Por traslado de la señora Adela Arriola Cortés.	Manresa.
45. Les Borges Blanques.	Por traslado de la señora María Simón Marco.	Lleida.
Antigüedad en la clase		
46. Almacelles.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Ana Isabel Arellano Oña).	Lleida.
47. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora María José Díaz Durán).	Figueres.
48. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Raúl Pérez Landete).	Mataró.
49. Camprodon.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Mariona Martínez Mateu).	Puigcerdà.
50. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
51. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez).	Granollers.
52. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
53. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Vicente Rodríguez Moreno-Torres).	Tremp.
54. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
55. Santa Coloma de Queralt.	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Isabel Tañá Sanz).	Valls.
56. Calaf.	Por traslado de la señora María Sánchez García.	Igualada.
57. Malgrat de Mar.	Por traslado del señor Víctor Javier Asensio Borrellas.	Arenys de Mar.
58. Vilanova del Camí.	Por traslado del señor Francisco Javier García-Más Vélez.	Igualada.
59. Capellades.	Por traslado de la señora Monedero Alcover.	Igualada.

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Direcció General de Dret,
Entitats Jurídiques i Mediació**

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación. Departamento de Justicia.

Finalidad: Gestión administrativa y control de los procedimientos de selección y provisión de los cuerpos de notarios.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Personas destinatarias: Los datos se comunicarán al Ministerio de Justicia y, excepcionalmente, en los casos que determine la legislación vigente. No se prevén cesiones a terceros países.

Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: Para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento de datos se puede acceder al [web del Departamento](#).

J-DE211B

